



“Año de la Innovación y Competitividad”

RESOLUCIÓN No. 01/2019

DESIGNACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (BNPHU).

DR. DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO, en mi condición de Director Nacional, competente de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU).

CONSIDERANDO: Que la **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (BNPHU)**, es una institución gubernamental dependiente del **MINISTERIO DE CULTURA**, regida por la Ley 263 de fecha 25 de noviembre del año 1975 y su reglamento de aplicación No. 2891 de fecha 20 de agosto del año 1977, modificada por las leyes 41-00, del año 2000, que crea el Ministerio de Cultura, ley No. 502-08, del año 2008 del Libro y Bibliotecas, y su Reglamento de Aplicación No. 511-11.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-06, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad, integren así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento 543-06, de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera:

siguiente: "Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurará un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el encargado Administrativo y Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no sólo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director Nacional de la Biblioteca Nacional, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en el día trece (13) de junio, del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre del 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto Núm. 868, de fecha 16 de agosto del año 2004, que designa al Dr. Diómedes Núñez Polanco, como director de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU).

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.



“Año de la Innovación y Competitividad”

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU), queda conformado de la siguiente manera: Dr. Diómedes Núñez Polanco, **Director Nacional**, Presidente; Lic. José del Carmen Herrera, **Encargado Administrativo Financiero**, miembro; Lic. Santos Acevedo Vargas, **Coordinador Administrativo**, miembro; Dr. Ramón Aníbal Gómez Navarro, **Encargado Área Jurídica**, en calidad de Asesor Legal; Ing. Ana Karina Reyes, **Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo**, miembro; y el Lic. Martín Saldivar, **Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información**, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de precios, Licitación Pública nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado, el cual podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente.

“Año de la Innovación y Competitividad”

3. Al Presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

4. Al Departamento Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por e-mail u otro tipo de correspondencia), que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en el POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

5. Al Encargado Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena al Encargado Jurídico:

- a) Notificar una copia firmada y sellada a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero;
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de República para su conocimiento;
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Dr. Diómedes Núñez Polanco
Director Nacional